

## Resolución Gerencial General Regional No. 410 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 4 UU 1 2022

VISTO: El Informe Legal N° 222-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2391021 y Reg. Exp. N° 170697, el Informe N° 1209-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 268-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, la Carta N° 076-RC-CSTV-PVVA-2022, la Carta N° 976-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 259-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, el Memorándum N° 156-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 1168-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 250-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, la carta CRTG/PERU/2022/LTR/0208, el Informe N° 009-2022-GRH/CRTG, la Carta N° 089-JF-CSTV-JRV-2022 y demás documentación adjunta en doscientos siete (207) folios útiles; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú, representado por el señor Liu Yi como Representante Legal Permanente, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli – Pucapampa (Ruta HV -112)", por un monto total de S/ 168,571,515.92 (Ciento sesenta y ocho millones quinientos setenta y uno mil quinientos quince con 92/100 Soles), incluido costo de la ejecución de obrta, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, con fecha 01 de febrero del 2022 se suscribe el Acta de Suspensión de Obra Nº 02, de una parte, en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Ing. Yanet Jaime Anccasi – Jefe de Inspección de Obra y el Ing. Néstor Nicolás Ramos Gonzales – Ingeniero I Especialista en Producción y, de la otra parte el señor Liu Yi - Representante Legal Permanente de la empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú; suspensión que se realiza debido a las intensas lluvias, granizadas y tempestades eléctricas con daños personales propias de la temporada de lluvias que se desarrollan en la zona y que no permiten el normal desarrollo de las actividades en obra, causal prevista en el artículo 176.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) "Cuando la estacionalidad climárica no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento (...)". En consecuencia, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 01 de febrero del 2022 hasta el 17 de marzo del 2022, teniendo como fecha de reinicio de actividades el 18 de marzo del 2022;







# Resolución Gerencial General Regional No. 410 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2022

Que, asimismo, con fecha 16 de marzo del 2022 se suscribe la Ampliación del Acta de Suspensión de Obra Nº 02, de una parte, en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Ing. Yanet Jaime Anccasi – Jefe de Inspección de Obra y, de la otra parte el señor Liu Yi - Representante Legal Permanente de la empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú, asistido por el Ing. Mario Walter - Residente de Obra; donde se señala que, de acuerdo con el informe del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el pronóstico de lluvias en la estación CO Huancavelica, en la provincia de Huancavelica incluido el distrito de Yauli, indica precipitaciones "Sobre lo normal", esto indica que será un periodo trimestral con lluvias superiores a su medida climática trimestral de 384.0 litros/m2: Precipitación mensual febrero 2022 - 180 lts/m2, Precipitación mensual marzo 2022 - 170 lts/m2, Precipitación mensual abril 2022 - 80 lts/m2; se aprecia claramente el impedimento de la estacionalidad climática en el mes de marzo del 2022, para el desarrollo normal de la obra. En ponsecuencia, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba Ela suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 18 de marzo del 2022 hasta el 06 de abril del 2022, teniendo como fecha de reinicio de actividades el 07 de abril del 2022, debido a que la suspensión del plazo de ejecución de obra ha tenido una duración mayor a 60 días;

Que, posteriormente, con fecha 06 de abril del 2022 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra Nº 02, de una parte en representación de la Entidad el el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y, de la otra parte el señor Liu Yi - Representante Legal Permanente de la empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú, asistido por el Ing. Mario Walter – Residente de Obra, al haber cesado la causal que generó la suspensión de suspensión del plazo de ejecución de obra Nº 02, por lo que las partes acuerdan el reinicio del plazo de ejecución de obra desde el 07 de abril del 2022;

Que, al respecto, mediante Carta Nº 089-JF-CSTV-JRV-2022, de fecha de recepción 08 de junio del 2022, el Ing. Jorge Luis Rafael Villalobos – Jefe de Supervisión de la consultoría Consorcio Supervisor Trasso Vial, manifiesta que, la obra se inició y se suspendió el mismo día tal como consta en el Acta de Inicio de Obra y en el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 01, por lo que no hubo ningún día físico de ejecución de obra. Luego se suspendió del 21-01-2022 al 31-01-2022 (primera suspensión), luego de volvió a suspender del 01-02-2022 al 17-03-2022 (segunda suspensión), luego se amplió del 18-03-2022 al 06-04-2022 (ampliación segunda suspensión), es decir no hubo ejecución física de obra desde el 21-01-2022 al 06-04-2022, donde la obra estuvo suspendida en dicho periodo que se computa en 76 días calendario. Con Carta Múltiple Nº 154-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 19 de mayo del 2022, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación le comunica la aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 02 otorgando opinión favorable y PROCEDENTE dicha suspensión a partir del 01 de febrero del 2022, en mérito al informe del monitor del proyecto Informe N° 124-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor. De lo expuesto, señala que, al contar con opinión favorable del Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, recomienda se emita el acto resolutivo correspondiente al contrato de ejecución de obra, fijando los días de suspensión de obra y las modificaciones del plazo de ejecución;

Que, mediante carta CRTG/PERU/2022/LTR/0208, de fecha 18 de agosto del 2022, el señor Liu Yi - Representante Legal Permanente de la empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú, en referencia al Informe N° 009-2022-GRH/CRTG del 18 de agosto del 2022 cuscrito por el Ing. Mario Walter Carreño Flores – Residente de Obra, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, debido al no cese de las intensas lluvias y

Abog Hactor I. S. Riverios Cartivapoma







## Resolución Gerencial General Regional No. 110 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica. 140CT 2022

granizadas, tempestades eléctrica con daños personales propias de la temporada de lluvia que en la zona se desarrolló, desde el 01 de febrero del 2022 al 06 de abril del 2022, los cuales no permitieron el normal desarrollo de las actividades en obra, siendo causas no atribuibles a las partes que conllevaron a la paralización de la obra;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 250-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-2022 e del agosto de fecha 26 ORSyL/mrmp-monitor, 2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 13 de setiembre del 2022, la Ing. de Maribel Rosi Mejía Paquiyauri – Monitor de Obra, luego del análisis efectuado, concluye que teniendo en cuenta la Carta N° 089-JF-CSTV-JRV-2022, de fecha 08 de junio del 2022, donde el Jefe de Supervisión solicita se apruebe mediante acto resolutivo la suspensión del plazo de ejecución de obra desde el 21 de enero del 2022 hasta el 06 de abril del 2022 por un periodo de 76 días calendario, dando como nueva fecha de término de obra el 30 de junio del 2023; y, visto y analizado la realidad de la obra declara PROCEDENTE la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 y la ampliación de suspensión N° 02 por un plazo de 65 días calendario a partir del 01 de febrero del 2022 hasta el 06 de abril del 2022, siendo la nueva fecha de culminación el 30 de junio del 2023, de acuerdo a lo siguiente:

iucva i	echa de culminación el 30 de junio del 2025, de 200	De	Hasta	Nº días
Ítem	Descripción 10	21-01-2022	31-01-2022	11
1	Suspensión de ejecución de obra Nº 01 (COVID-19)		17-03-2022	45
2	Suspensión de ejecución de obra Nº 02 (Factores	01-02 2022		
	climatológicos)	18-03-2022	06-04-2022	20_
3	Ampliación de suspensión Nº 02			65
4	Total, días suspendidos Nº 02	07-04-2022	26-04-2023	450
5	Plazo contractual restante que falta por ejecutar	30-06-2023		
	Nueva fecha de culminación			

Que, en esa misma línea, mediante Informe Nº 1168-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 31 de agosto del 2022 e Informe Nº 1239-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 14 de setiembre del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de obra Nº 02 y ampliación de suspensión Nº 02, mediante acto resolutivo, por eventos no atribuibles a las partes que originó la paralización de la obra (efectos climatológicos), que a su vez cuenta con la aprobación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación (Carta Múltiple Nº 154-2022/GŌB.REG.HVCA/GGR-ORSyL);

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)";

Que, asímismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.









### Resolución Gerencial General Regional -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 4 OCT 2022

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios";

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE mediante Opinión Nº 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que:

"(...) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a

que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado.

De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación.

2.1.4. Abora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, auya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...)"

Que, igualmente, la Directiva Nº 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: "La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo Nº 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/Supervisor de

Que, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 222-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 23 de setiembre del 2022, concluye que, en aplicación del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose sustentado la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra debido al no cese de las intensas lluvias y granizadas, tempestades eléctricas con daños personales propias de la temporada de lluvias que en esta zona se desarrollan, las cuales no permitieron el normal desarrollo de las actividades en obra, configurándose éste como un evento no atribuible a las partes y contando con el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra Nº 02 y su ampliación, Acta de Reinicio del plazo de Ejecución de Obra Nº 02 (aprobadas técnicamente), de acuerdo a los Informes Nº 268-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mmp-monitor, Informe Nº 1239-2022/GOB.REG. HVCA/GGR-ORSyLy demás documentos obrantes en el expediente, corresponde la formalización de la suspensión del plazo de ejecución de obra y modificación de las fechas de ejecución de la obra;





### Resolución Gerencial General Regional Nro. 410 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 OCT 2022

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución Nº 02 y la ampliación de suspensión N°02 para la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV -112)", por espacio de sesenta y cinco (65) días calendario a partir del 01 de febrero del 2022 al 06 de abril del 2022; por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 001-2022/ORA, debiendo ser el reinicio a partir del 07 de abril del 2022 y la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 30 de junio del 2022; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado y al informe legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Secretaría

General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución Nº 02 y la ampliación de suspensión Nº 02 del Contrato Nº 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022 de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV -112)", por espacio de sesenta y cinco (65) días calendario por el periodo del 01 de febrero del 2022 al 06 de abril del 2022, por eventos no atribuibles a las partes, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta Nº 089-JF-CSTV-JRV-2022, el Informe Nº 268-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor y el Informe Nº 1239-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022, de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV -112)", siendo el reinicio a partir del 07 de abril del 2022 y la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 30 de junio del 2022, por lo expuesto en el Informe N° 268-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor y el Informe N° 1239-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente al Contrato Nº 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022 y, de así corresponder, al contrato de la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Supervisor Trasso Vial, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación,







# Resolución Gerencial General Regional No. 410 - 2022/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 1400T 2022

a la empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú y a la consultoría de supervisón de obra: Consorcio Supervisor Trasso Vial, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. Rector J. Riveros Carhuapoma GERENTÉ GENERAL REGIONAL



CGME/